



Tulum, Quintana Roo a 15 de Julio del 2024

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO SMDIFTULUM-LPN-ADQ-OM-05-2024 QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA LIC. JESSICA RAMIREZ DE LA ROSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ANTES CITADO, CON LA COMPARECENCIA DE LA LIC. MARÍA EVANGELINA PAAT CASANOVA EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “EL DIF TULUM”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA [REDACTED], A QUIEN EN LO ULTERIOR SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ESTANDO DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. “EL DIF TULUM” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 145 y 147 apartado M de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 5 de la Ley General de Asistencia Social, artículo 20 fracción I y 22 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; así como el acuerdo de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobada en la segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de Abril del 2009 y publicado el 23 de Abril del 2009 en el Periódico oficial del estado de Quintana Roo.

I.2. Con fundamento en lo señalado en el artículo 33 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Dirección de Sistema, estará a cargo de un Director designado y removido libremente por el Presidente Municipal, por lo que en fecha 11 de junio del año 2024, el C. Diego Castañón Trejo Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo nombró a la Lic. Jessica Ramirez de la Rosa como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo con las facultades y obligaciones que establece el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.3. Que, de acuerdo con los artículos 32 y 34, fracción I del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; la Lic. Jessica Ramirez de la Rosa, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, es titular del órgano administrativo ejecutor de este Sistema Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento.





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
 CONTRATO: SMDIFTULUM-LPN-ADQ-OM-05-2024
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Tulum, Quintana Roo a 15 de Julio del 2024

1.4. Que cuenta con la personalidad Jurídica necesaria para suscribir el presente contrato y para obligarse en sus términos.

1.5. Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Director General podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala; en su artículo 34 fracción III y IV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

1.6. Que la Lic. María Evangelina Paat Casanova asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de conformidad con los artículos 51 y 52, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

1.7. Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, "EL DIF TULUM" cuenta con los recursos propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del DIF Tulum para el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal DIFTULUM/DA/053B/031/2024, con fecha del 3 de abril 2024 signado por la Ing. Gemaly Sarai Maldonado Cruz en su calidad de Directora de Administración.

1.8. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: DID097472F3.

1.9. Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio las oficinas de Departamento de Recursos Materiales del Sistema DIF Tulum, ubicado en Av. 18, entre calle 25 y calle 29, colonia Tumben Kaa, C.P. 77760, Tulum, Quintana Roo.

1.10. Que en el marco de la sesión de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo de la Licitación Pública Nacional SMDIFTULUM-LPN-ADQ-OM-05-2024, celebrada el día 10 de julio del 2024, aprobándose entre otros asuntos, la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL OPTIMO DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL SMDIF TULUM, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 48 fracción I y 49 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

1.11 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del Acta de Fallo de fecha 10 de Julio del presente año, a favor de la Persona Física denominada [REDACTED]





Tulum, Quintana Roo a 15 de Julio del 2024

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" DE NOMBRE [REDACTED]

II.1. Se es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad como consta en su credencial de elector con clave número [REDACTED]

II.2. Que el giro de su actividad económica se encuentra entre otras actividades: el comercio al por menor de computadoras y accesorios.

II.3.- Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y con los medios de información suficientes para cumplir el suministro de los bienes, objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia imprescindible en su ramo y conoce plenamente las características y necesidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II.4.- Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público recibiendo la asignación de la clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED] número telefónico [REDACTED], que tiene establecido su domicilio en calle [REDACTED] C.P. [REDACTED] Colonia [REDACTED] [REDACTED] mismo que se usa para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum [REDACTED]

II.7. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

II.8 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL DIF TULUM", y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.





Tulum, Quintana Roo a 15 de Julio del 2024

II.2. Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que, en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL DIF TULUM" los útiles y equipos de la tecnología de la información y comunicación los cuales "EL PROVEEDOR" entregará a "EL DIF TULUM", de conformidad con la siguiente ficha:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON NUMEROS	PRECIO UNITARIO CON LETRAS	IMPORTE
5151	COMPUTADORA ESCRITORIO DELL / LENOVO, PROCESADOR INTEL CORE I5 , MONITOR 23", MEMORIA 8/16 GB, DISCO DURO SSD 512GB, WINDOWS, TECLADO Y MOUSE.	1	\$ 21,353.85	VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS	\$ 21,353.85
	Pc de escritorio LENOVO ThinkCentre Neo 50s gen4, Intel® Core™ i5-13400, 16 GB DDR4, 512 GB SSD, Windows 11 pro / MONITOR LENOVO 23.8" (12JE0001LS) Clave CT: CPULEN9960 Modelo ThinkCentre neo50s	1	\$ 21,353.85	VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS	





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
 CONTRATO: SMDIFTULUM-LPN-ADQ-OM-05-2024
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Tulum, Quintana Roo a 15 de Julio del 2024

	DELL OptiPlex SFF 7010 OLB5FI5S8512LAN3WN1 7W74G, Core i5-12400, ram 8GB, Disco duro M.2 512GB, garantía 3 Years./ MONITOR DELL 23.8" (7W74G) Clave CT: CPUDDL780 Modelo OPTIPLEX 7010	1	\$	19,204.28	DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS	
5151	COMPUTADORA AIO (HP/LENOVO/DELL) PROCESADOR INTEL I7, PANTALLA 27" RAM 8/16GB, SSD 512GB	1	\$	29,984.62	VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS	\$ 29,984.62
	IdeaCentre AIO 27IRH9, Intel® Core™ i7-13620H, Ram 8 GB, Windows 11 home, 512 GB SSD, pantalla 27 pulgadas FHD. (F0HM008LD) AIOLEN1620	1	\$	27,734.38	VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS	
	All in One LENOVO ThinkCentre Neo50a, 27 pulgadas, Intel Core i7-13620H, 16 GB, 512 GB SSD, Windows 11 Pro, TOUCH. (12S8001WLS) AIOLEN1620	1	\$	29,984.62	VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS	
5151	COD FAB: F0GH00NNLD AIO LENOVO IDEACENTRE 3 24IAP7 / CORE I5-1235U 1.3GHZ / 12GB DDR4 / 256GB SSD + 1TB HDD / 23.8 FHD (1920X1080) / COLOR NEGRO / WIFI+BT / WIN 11 HOME / 1 AÑO GARANTIA	1	\$	19,500.00	DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS	\$ 19,500.00
5151	LAPTOP (HP/LENOVO/DELL/VORAGO) PROCESADOR CELERON, RAM 8GB, SSD 256, PANTALLA 14"	1	\$	8,092.86	OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS	\$ 8,092.86
	Laptop VORAGO ALPHA PLUS, 14 Pulgadas, Intel Core i5-124020, 8 GB, Windows 10 Pro, 500 GB (ALPHA PLUS 4020-10-3) Clave CT: COMVGO040 Modelo ALPHA PLUS	1	\$	5,993.89	CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS	
	Laptop HP 7F211LT#ABM, 14 Pulgadas, AMD Ryzen 3, 3250U, 8 GB, Windows 11 Home, 256 GB SSD (7F211LT#ABM) COMHPI3280	1	\$	7,610.77	SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS	
	LAPTOP HP 240 G9 14" I3-1215U 8GB 512GB W11H NEGRO 1YR (8Q9V0LT) SKU: 8Q9V0LT	1	\$	8,092.86	OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS	
5151	ALL IN ONE DELL Inspiron™ 24 AIO 5430 IO5430_FN1Ti516512WW11s_125 RWRWW Procesador Intel® Core™ i5-1334U, Memoria de 16 GB, Disco duro 512GB CL25 M.2 Moni, (IO5430_FN1Ti516512WW11s_125 RWRWW) CPUDDL800	1	\$	20,423.08	VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHO CENTAVOS	\$ 20,423.08
5151	Computadora Portátil DELL Inspiron 3520 I3520_FN1i516512SW11Ps_TPM_125. Intel® Core™ i5-1235U, RAM 16 GB, Pantalla 15.6, Disco Duro 512GB M.2 SSD Clave CT: COMDDL4020 Modelo Inspiron 3520	1	\$	14,515.38	CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS	\$ 14,515.38
5151	All in One HP 245 G10 23.8" (9P7K6LA#ABM) Procesador AMD Ryzen 3-7320U, SSD de 512 GB, Memoria 8 GB de RAM, Windows 11 Home 64bit (9P7K6LA#ABM) Clave CT: AIOHPI1130 Modelo HP 245 G10	1	\$	15,383.00	QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS	\$ 15,383.00
5151	Impresora Multifuncional EPSON L6270 C11CJ61301, 4800 x 1200 DPI, Inyección de tinta (C11CJ61301) Clave CT: IMPEPS3580 Modelo C11CJ61301	1	\$	9,462.86	NOUVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS	\$ 9,462.86





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
 CONTRATO: SMDIFTULUM-LPN-ADQ-OM-05-2024
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Tulum, Quintana Roo a 15 de Julio del 2024

5151	Multifuncional Láser Led Color Brother DCPL3560CDW, Impresión duplex, hasta 27 ppm B/N/Color, Gigabit Ethernet, Wifi 2.4/5GHz, Cama Plana Tamaño Carta. (DCPL3560CDW) IMPBRT800	1	\$ 8,675.71	OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS	\$ 8,675.71
5151	Impresora Multifuncional CANON Maxify GX7010, Tecnología Tinta Continua. Impresora, Copiadora, Escáner y Fax. Pantalla Táctil en Color de 2.7 Pulgadas (4471C004AA) IMPCNN2300	1	\$ 15,589.71	QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS	\$ 15,589.71
2142	PRECIOSO APUNTADOR VORAGO APUNTADOR LASER INALAMBRICO USB SLIM NEGRO 305 SKU: LASP-305	1	\$ 326.70	TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS	\$ 326.70
2142	Adaptador Fast Ethernet USB de Alta Velocidad 2.0, Añada una conexión de red a su PC sin necesidad de abrirla. (506731) Clave CT: TARTPL710 Modelo 506731	1	\$ 421.67	CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS	\$ 421.67
2142	Adaptador USB 2.0 inalámbrico AC600 (Archer T2U) Clave CT: TARTPL450 Modelo Archer T2U	1	\$ 345.45	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS	\$ 345.45
2142	ADAPTADOR INALÁMBRICO CON DOBLA BANDA DE ALTA GANANCIA USB AC600 TP-LINK ARCHER T2U PLUS (Archer T2U Plus) TARTPL530	1	\$ 383.64	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS	\$ 383.64
2142	ROUTER WIFI TP-LINK DOBLE BANDA ARCHER C50 (V6) AC1200 MULTIMODO DE GRAN TRANSMISIÓN (ARCHER C50) Clave CT: ROUTPL99 Modelo ARCHER C50	1	\$ 823.64	OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS	\$ 823.64
2142	TRÍPODE PARA MOVIL(140CM / 55" PULGADAS).	1	\$ 484.29	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS	\$ 484.29
2142	TRIPIE METALICO GRANDE 110 CM.	1	\$ 228.57	DOSCENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS	\$ 228.57
2142	MOUSEPAD MANHATTAN 6MM BOLSA NEGRO 423533	1	\$ 64.00	SESENTA Y CUATRO PESOS	\$ 64.00
2142	434362 Mouse Pad con Descansa Muñecas, el material promueve la posición adecuada de la mano y la muñeca. Color negro (434362) Clave CT: ACCITL200 Modelo 434362	1	\$ 165.67	CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS	\$ 165.67
2142	DISCO DURO EXTERNO 2 TB.	1	\$ 1,816.67	UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS	\$ 1,816.67
2142	Memoria USB ADATA C008, Negro, 16 GB, USB 2.0 (AC008-16G-RKD) MEMDAT1380	1	\$ 84.00	OCHENTA Y CUATRO PESOS	\$ 84.00
2142	Memoria USB ADATA C008, Negro, 32 GB, USB 2.0 (AC008-32G-RKD) MEMDAT2640	1	\$ 112.50	CIENTO DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS	\$ 112.50
2142	Memoria USB ADATA C008, Negro, 64 GB, USB 2.0 (AC008-64G-RKD) MEMDAT2710	1	\$ 147.22	CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS	\$ 147.22
2142	DISCO DURO EXTERNO 1 TB.	1	\$ 1,351.67	UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS	\$ 1,351.67
2142	PORTAFOLIO / MALETIN UNIVERSAL PARA LAPTOP	1	\$ 572.73	QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS	\$ 572.73





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
 CONTRATO: SMDIFTULUM-LPN-ADQ-OM-05-2024
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Tulum, Quintana Roo a 15 de Julio del 2024

2142	UNIDAD PARA LAPTOP UNIVERSAL	1	\$ 363.64	TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS	\$ 363.64
2142	Multifuncional Tinta Continua Brother DCPT720DW, 30 ppm negro/2600 color, dúplex, Wifi, cama plana tamaño carta, ADF hasta 200 hojas Easy Setup (DCPT720DW) Clave CT: IMPMTB940 Modelo DCPT720DW	1	\$ 6,750.00	SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS	\$ 6,750.00
2142	COD FAB: 3G654A#BGJ IMPRESORA HP HP DESKJET PRO 3003DW, 33 PPM NEGRO, LASER MONOCROMÁTICA, WIFI, ETHERNET (RED), DUPLEX	1	\$ 5,444.62	CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS	\$ 5,444.62
2142	IMPRESORA HP DESKJET 2755E	1	\$ 4,842.19	CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS	\$ 4,842.19
2142	COD FAB: KCP4265S8/8 MEMORIA PROPIETARIA KINGSTON SODIMM DDR4 8GB 2666MHZ CL19 260PIN 1.2V P / LAPTOP (KCP4265S8 / 8) PARA DELL AIO INSPIRON 24 3480	1	\$ 878.00	OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS	\$ 878.00
2142	MEMORIA RAM KINGSTON 8GB DDR4 3200MT/s SINGLE RANK SODIMM Kingston MEMORIA RAM KINGSTON 8GB DDR4 3200MT/s SINGLE RANK SODIMM VPN: KCP4325S6/8 SKU: 45401E7 UPC: 0740617311402 / INGRAM / PARA LAPTOP HP 245 G9	1	\$ 727.27	SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS	\$ 727.27
SUBTOTAL:				CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS	\$ 189,315.18
I.V.A.:				TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS	\$ 30,290.43
TOTAL:				DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS	\$ 219,605.61

Cabe señalar que la tabla anterior solo especifica los precios unitarios de cada bien, sin embargo, el monto total estará sujeto a las cantidades mínima y máxima que solicite “EL DIF TULUM” de acuerdo a lo estipulado en la segunda cláusula del presente contrato.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. - El monto del presente contrato será por la cantidad mínima de \$156,240.00 M.N. (Son: Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.) hasta por la cantidad máxima de \$390,600.00 (Son: Trescientos Noventa Mil y Seiscientos pesos 00/100 M.N.), no obligando a “EL DIF TULUM” a dicha cantidad máxima; incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será cubierto con recursos propios autorizados y comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Sistema DIF TULUM del año correspondiente.

TERCERA. ANTICIPO. “LAS PARTES” acuerdan que NO se otorgará anticipo.

CUARTA. FORMA DE PAGO. – “LAS PARTES” acuerdan que el pago por la adquisición señalada en las cláusulas primera y segunda, será realizado posterior a que





Tulum, Quintana Roo a 15 de Julio del 2024

PROVEEDOR entregue los comprobantes fiscales correspondientes a **“EL DIF TULUM”**, ya que conforme a la entrega de estos se dará inicio al trámite de pago, previo a que se tenga por bien recibida la documentación, por parte del Departamento de Recursos Materiales y posteriormente a entera satisfacción de **“EL DIF TULUM”**, por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, liberando a **“EL DIF TULUM”** por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

“LAS PARTES” acuerdan que los pagos se realizarán mediante transferencias a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA

BENEFICIARIO: [REDACTED]

CUENTA No [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

INSTITUCIÓN BANCARIA: [REDACTED]

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día del calendario en el cual sea inhábil para las instituciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior.

QUINTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. **“LAS PARTES”** acuerdan que la entrega de los bienes antes descritos, se harán en el lugar que indique el Departamento de Recursos Materiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que se levantará un Acta de entrega en donde se hará constar la cantidad y calidad de los bienes que se entregan por parte de **“EL PROVEEDOR”** y se reciben por parte de **“EL DIF TULUM”**

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES. En el cumplimiento del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** aplicará a su máxima medida los conocimientos del personal a su cargo que posea y se obliga a cumplir las normas establecidas por **“EL DIF TULUM”** en relación a los servicios que se obliga a prestar, asimismo **“EL PROVEEDOR”** asignará para la realización de los trabajos comprometidos a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos, comprometiéndose asimismo y a su persona a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione **“EL DIF TULUM”** por su negligencia y falta de observancia de la presente clausula

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO - Las partes convienen que la vigencia o plazo del presente contrato comenzará a correr a partir del día 15 de julio del 2024 al 30 de septiembre del 2024.

VERSES

PUBLICA

CA





Tulum, Quintana Roo a 15 de Julio del 2024

NOVENA. - DE LOS IMPUESTOS- Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente

NOVENA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. – “LAS PARTES” acuerdan que el titular del Departamento de Recursos Materiales, a cargo de su titular la C. Ana Karen Hernández Osorio, será el área encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de la adquisición objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones a “EL PROVEEDOR” o sus empleados, cuando no cumpla con su propuesta y/o con las obligaciones, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo y de lo requerido por “EL DIF TULUM”.

DÉCIMA.- AVISO DE INCONFORMIDAD.- En caso de que el personal designado por “EL DIF TULUM” para la supervisión de la adquisición contratada a “EL PROVEEDOR”, detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a “EL PROVEEDOR” ya sea de manera física o digital, o por el medio referido en la declaración II.3 de este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que correspondan y dar alcance al objeto del presente instrumento con base a los requerimientos y necesidades que “EL DIF TULUM” le dicte.

DÉCIMA PRIMERA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO – Para garantizar el fiel y escrito cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 107, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor. El proveedor se obliga a constituir a favor del “DIF TULUM” una fianza, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con IVA como garantía de las obligaciones originadas del presente instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente, y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a “EL PROVEEDOR” ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL DIF TULUM”.





Tulum, Quintana Roo a 15 de Julio del 2024

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - “EL DIF TULUM” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que el proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL DIF TULUM” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA - Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna, previo aviso por escrito, sin necesidad de declaración judicial en este sentido en los siguientes casos:





Tulum, Quintana Roo a 15 de Julio del 2024

I. Si “EL PROVEEDOR” llegare a incumplir con alguna de las obligaciones que a su cargo quedan contenidas en el presente contrato;

II. Por acuerdo de las partes, previa comunicación por escrito que realicen

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. – “EL PROVEEDOR” acuerda que si en algún momento de la vigencia del Contrato deja de proveer la obligación objeto del presente Instrumento sin el consentimiento de “EL DIF TULUM”, deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato independientemente del pago de las penas convencionales, “EL DIF TULUM” podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento. Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a “EL DIF TULUM” de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre “EL PROVEEDOR” y terceras personas.

“EL PROVEEDOR” conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para “EL DIF TULUM”, por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SÉPTIMA. – AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse “LAS PARTES”, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por “EL DIF TULUM” a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice “EL PROVEEDOR”, deberá ser informado inmediatamente a “EL DIF TULUM”, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de “EL PROVEEDOR” los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice “EL DIF TULUM”; en cuanto a “EL PROVEEDOR” solo podrá utilizar medios físicos para notificar a “EL DIF TULUM” cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha





Tulum, Quintana Roo a 15 de Julio del 2024

que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA OCTAVA. – DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de "LAS PARTES" al celebrar el mismo documento.

DÉCIMA NOVENA. – ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. "LAS PARTES" expresan y garantizan:

(a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y

(b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar lo contratado comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a que toda la información proporcionada por "EL DIF TULUM" y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, así como los resultados, datos, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL DIF TULUM", por falta de observancia de la presente cláusula y del uso y manejo indebido de dichos datos, registros o información.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - "EL DIF TULUM" con domicilio ubicado en AV. 18, entre calle 25 y calle 29, colonia tumben kaa, Tulum, Quintana, Roo, C.P 77760, con número de teléfono 984 133 6381 de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por





Tulum, Quintana Roo a 15 de Julio del 2024

personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

“EL DIF TULUM” en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio. Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”. Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, estas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de “LAS PARTES” en el ejercicio de algún derecho o facultad que correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGESIMA TERCERA. - BUENA FE - Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa le pudiera corresponder.

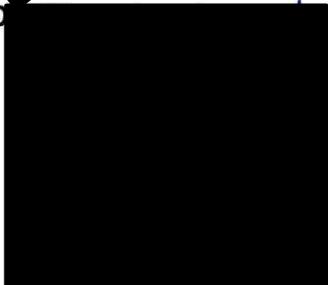




SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
 FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO
 CONTRATO: SMDIFTULUM-LPN-ADQ-OM-05-2024
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Tulum, Quintana Roo a 15 de Julio del 2024

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al verso y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los 15 días del mes de julio del año 2024, recibiendo **"EL PROVEEDOR"**



"EL DIF TULUM"

Lic. Jessica Ramirez de la Rosa
 Directora General del SMDIF



Lic. María Inés Casanova
 Presidenta del Comité



"EL PROVEEDOR"



PUBLICA

